

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 30 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría 80 pesetas

2.ª id. 25 id.

3.ª id. 20 id.

4.ª id. 15 id.

Juzgados y Juntas vecinales: 15 pesetas  
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año 80 pesetas.

Particulares.—Año. . . . . 40 pesetas.

Semestre. . . . . 22 id.

Trimestre. . . . . 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia, Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 155

### Junta Provincial de Abastos

Como ampliación a la Circular número 147 inserta en este BOLETÍN OFICIAL fecha 6 de los corrientes, sobre lanas, por orden de la Superioridad se requiere a los respectivos Ayuntamientos, practiquen una información en la que se determine el precio medio satisfecho a los ganaderos por arroba de lana, en sus diversas clases, así como precio actual a que se cotiza, bien por éstos, o por los vendedores o acaparadores.

Esta información será remitida con toda urgencia y haré responsables a los Alcaldes que omitan o demoren este servicio.

Palencia 9 de Septiembre de 1937.  
Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil int.º,  
José Quiroga Velarde.

CIRCULAR NÚM. 156

### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia fiebre aftosa, en el término municipal de Villerías, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 4 de Agosto de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 7 de Septiembre de 1937.  
Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
Alfredo Arellano

CIRCULAR NUM. 157

El señor Alcalde de Población de Cerrato con fecha 5 del actual me participa, se le ha presentado el

Guarda mayor del ganado de la misma localidad, manifestando que ha recogido abandonadas dos mulas de las señas siguientes:

Una de pelo negro, de alzada regular y joven, y la otra de pelo torcido con iguales características que la anterior.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1915, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 8 de Septiembre de 1937.  
Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil int.º,  
José Quiroga Velarde

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

### ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Sr. Gobernador civil de Bilbao, recogiendo la solicitud elevada a su Autoridad por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de aquella capital, para que de nuevo se prorrogue la moratoria mercantil acordada en Ordenes de 5 de Julio y 4 de Agosto último, que vence el día 4 del actual; se prorroga por treinta días naturales la suspensión del vencimiento de letras de cambio y demás efectos mercantiles librados sobre Bilbao.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Burgos 3 de Septiembre de 1937.  
Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

(B. O. E. 819—4 Septiembre)

Atendiendo a las conveniencias del servicio, vengo en delegar en los Presidentes de las respectivas Comisiones de esta Junta Técnica, la resolución de los asuntos de personal a que se refiere el Decreto-Ley de 5

de Diciembre de 1936, siempre que la categoría de los interesados, no exceda de la de Jefes de Negociado de 1.ª clase.

Burgos 1 de Septiembre de 1937.  
Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sres. Presidentes de las Comisiones de la Junta Técnica del Estado.

## Comisión de Industria, Comercio y Abastos

«Siendo numerosos los casos en que las cantidades, precios y fletes que figuran en las propuestas de importación y exportación de combustibles, minerales, metales, productos y subproductos metalúrgicos varían de lo que realmente resulta una vez efectuada y liquidada la operación y considerando imprescindible para ejercer debidamente el necesario control conocer con exactitud dichos extremos, se dispone:

Sin perjuicio de los datos que exigen en la Ordenanza de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado fecha 8 de Marzo, deberán los exportadores e importadores de combustibles, minerales, metales, productos y subproductos metalúrgicos una vez liquidadas las operaciones correspondientes, remitir por duplicado a la Comisión de Industria Comercio y Abastos de esta Junta Técnica del Estado, copias autorizadas de las facturas definitivas, pólizas de fletamento y demás documentos».

Burgos 1.º de Septiembre de 1937.  
Segundo Año Triunfal.—Joaquín Bau.

(B. O. E. 820—5 Septiembre)

## ANUNCIOS OFICIALES Comisión de Trabajo

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.º del Decreto de 29 de Agosto de 1935, el Servicio de Colo-

cación de la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado, anuncia públicamente que por extranjeros de diversas nacionalidades se han solicitado cartas de identidad para ocupar los siguientes cargos:

1.ª Empleado de servicios administrativos de una Sociedad Minera francesa. Residencia en la provincia de Huelva. Sueldo anual de 5.000 pesetas, más casa y luz.

2.ª Corredor de frontera, Zaragoza.

3.ª Obreros especialistas en la fabricación de vidrios planos. Residencia en la provincia de Segovia.

4.ª Jefe electricista de una fábrica de neumáticos. Residencia en la provincia de Guipúzcoa. Sueldo mensual de 1.130 pesetas. Necesidad de conocer el francés.

5.ª Ingeniero químico especializado en la fabricación de neumáticos. Residencia en la provincia de Guipúzcoa. Sueldo mensual de 1.630 pesetas. Necesidad de conocer el francés.

6.ª Obreros toneleros. Residencia provincia de Zamora.

Lo que se hace público para que todos los españoles que se considerasen capacitados y deseen ocupar cualquiera de las plazas antes relacionadas lo manifiesten por escrito al Servicio de Colocación Obrera de la Comisión de Trabajo (Palacio de Justicia, Burgos), acompañando los certificados o documentos que acrediten sus cualidades dentro del plazo de quince días, a partir de aquel en que se publique este aviso en el *Boletín Oficial del Estado*.

Se encarece a todos los Delegados Provinciales de Trabajo la inserción de este aviso en los BOLETINES OFICIALES de la demarcación y a los Jefes y Oficinas y Registros de Colocación la mayor difusión del mismo, por los medios que tengan a su alcance.

Burgos 23 de Agosto de 1937.  
Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Alejandro Gallo.

(B. O. E. 821—6 Septiembre)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****Comisión Provincial de Incautación de Bienes****EDICTOS**

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado en el día de hoy, por esta Comisión, se ha mandado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero último, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Herrera Lavandero, vecino de Porquera de los Infantes, habiéndose nombrado Juez instructor de tal expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Cervera de Pisuegra, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dicho expedientado y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica la regla c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero último y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Palencia a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Alfredo Arellano*.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión, con fecha de hoy, se ha mandado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero último, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Diago Cepeda, Felipe Calvo Diago, Agustín Macho Macho, Felipe Macho Cabezudo, Ignacio Retuerto Iglesias, Julián Antón Velasco, José Fernández Lobato, Antonio Carranza Obispo, Vidal Marín Cerrato, Agripino Herrero Zamora, Miguel Hijarrubia Aguado, Quintín Maté Fombellida, Mariano García Palacín, Severiano Castrillejo, Antonio Calvo Diez, Pascual Alvaro Pascual, Emilio Ibáñez Citores y Domingo Espina Tristán, vecinos de Villaviudas, habiéndose nombrado Juez instructor de tal expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Baltanás, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dichos expedientados y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica la regla c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero último y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Palencia a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Gobernador civil-Presidente, *Alfredo Arellano*.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión, con fecha de hoy, se ha mandado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero último, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil contra Eleuterio García Arnáiz, vecino de Espinosa de Cerrato, habiéndose nombrado Juez instructor de tal expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Baltanás, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dicho expedientado y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica la regla c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero último y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Palencia a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Alfredo Arellano*.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha mandado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero último, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús Romero García, Gil García Carreter, Ramón Cabezás Casañite, Félix Benelte, Mariano Esteban, Alberto González, Anastasio Laso, Fulgencio Duce, Germán González, Santiago Pastor, José Rastrilla, Saturnino Sanz, Dionisio Camino, Juan Nicolás, Lucio Martín Maestro, Tomás Paredes Alonso, Daniel Lajo Navas, Benedicto Valdeolmillos, Alfonso Cantera, Segundo San José, Inocencio Grimar, Tomás García Galán, Luis Ortega Castrillejo, José Martín Maestro, Domingo Martín Maestro, Alejandro Herrera de la Hoz y Antolín Molpeceres, vecinos de Venta de Baños, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Palencia, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dichos expedientados y cuyo señor Juez actuará en su despacho oficial en expresada localidad, sito en el Palacio de Justicia, Avenida de Calvo Sotelo.

Y a los fines que indica la regla c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero último y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Palencia a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Alfredo Arellano*.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha mandado, de conformidad con lo

que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero último, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil contra Cristeta Revilla Martín, Venancio San Sebastián, Máxima Diez Ramos, Regina Calderón Ramos, Ursula Ramos Vilda, Trinidad Alonso Sierra y María Sierra García, vecinas de Porquera de Santullán, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Cervera de Pisuegra, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dichos expedientados y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica la regla c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero último y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Palencia a diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Alfredo Arellano*.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha mandado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero último, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil contra Narciso Calleja García, Eusebio Villota y Eustaquio Pérez Aricha, vecinos de Cervatos de la Cueva, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Carrión de los Condes, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dichos expedientados y cuyo señor Juez actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica la regla c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero último y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Palencia a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Alfredo Arellano*.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha mandado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero último, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil contra César Pérez de Santiago, vecino de Palencia, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Palencia, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dicho expedientado, y el cual actuará en su despacho oficial en expresada

localidad, sito en el Palacio de Justicia, Avenida de Calvo Sotelo.

Y a los fines que indica la regla c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero último, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Palencia a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Alfredo Arellano*.

**Diputación provincial de Palencia****Comisión Gestora**

Esta Comisión Gestora, acordó en sesión de 31 del pasado mes de Agosto, que las sesiones que ha de celebrar la misma en el mes en curso, tengan lugar los días 11, 21 y 30, a la hora de costumbre.

Palencia 4 de Septiembre de 1937 Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.—El Secretario, T. Mateo.

**Núm. 299****Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia****EDICTO****Servicio de Catastro.—Valoración Urbana**

Ordenada por la Superioridad la revisión de la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Frómista, se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores e inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del servicio de Valoración Urbana que ha de realizar estos trabajos, para la toma de datos necesarios y facilitarle el mejor desempeño de su cometido, bajo las responsabilidades a que hubiere lugar, de no hacerlo.

La revisión se hará con arreglo al vigente Reglamento y disposiciones legales complementarias y la Brigada encargada de los trabajos estará formada por el Arquitecto don Ignacio Ayguavives Montagut y el Aparejador don Amador Sebastián García.

Palencia 9 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Carrión de los Condes****EDICTO**

Don José Roldán de la Rosa, Recaudador de Contribuciones en la Zona 3.ª de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se dirán, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la contribución que se expresa, correspondiente a los años que se indican. Y como se trata de contribuyentes de domicilio

ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

#### Marcilla de Campos

##### DERECHOS REALES

Año 1933

José González Gutiérrez, 899'43 pesetas.

María González Gutiérrez, 649'58.

#### Revengea de Campos

##### INDUSTRIAL

Años 1935 y 1936

Federico Martín González, 45'99 y 45'99 pesetas.

#### Santillana de Campos

##### UTILIDADES TARIFA 2.ª

Años 1929, 1930 y 1931

Antonio Balbás Alonso, 10'95 y 71'28 pesetas.

#### Terradillos

##### RÚSTICA Y PECUARIA

Año 1930

Mateo Fernández, 22 pesetas.

Cesáreo González Gutiérrez, 2'86.

Antonio Herrero, 4'36.

Luciano Lera, 7'73.

Pablo Montes Hdros., 0'88.

Mariano Santos, 3'08.

Nicolás Tejerina, 3'32.

#### Ledigos

##### RÚSTICA

Años 1930 al 1936

Capellania de San Ildefonso y San Roque y Vicente Merino, 3'25 pesetas.

Capellania de San Ildefonso y San Roque y Timoteo Quintanilla Merino, 175'56.

Timoteo Quintanilla Merino, 26'73.

Germán Tejerina González, 34'57.

Adolfo Modinos Castrillo, 100'49.

Mariano Revuelta Borge, 2'28.

Agustín Fernández Lagartos, 57'60.

Tomás Pérez Borge, 28'87.

María Salán Martínez, 18'21.

Angel García Marcos, 30'99.

Jesús González Borge, 17'34.

Vicente Merino Morondo, 12'16.

Víctor Miguel Revuelta, 41'50.

Emiliana Caminero Velasco, 2'02.

Simón Campos Merino, 26'98.

Capellania San Ildefonso y San Roque, 3'29.

Isidro Fernández Celada, 5'20.

Juan García Gómez, 12'21.

Mariano Gutiérrez Gutiérrez, 8'67.

Juan Izquierdo, 8'45.

Primitivo Martínez Santos, 6'57.

Julio Martínez Lera, 35'94.

Crisanto Miguel Durantez, 4'55.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las citadas Alcaldías y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carrión de los Condes 14 de Abril de 1937.—José Roldán.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Año de 1937

### Intervención de los fondos del Presupuesto de la provincia.

Mes de Septiembre de 1937

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

	Pesetas
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	17.133 58
2.º Representación provincial.....	1.333 33
3.º Vigilancia y Seguridad.....	
4.º Bienes provinciales.....	
5.º Gastos de recaudación.....	10.416 66
6.º Personal y material.....	23.162 04
7.º Salubridad e Higiene.....	416 66
8.º Beneficencia.....	78.388 43
9.º Asistencia social.....	392 50
10. Instrucción pública.....	6.094 58
11. Obras públicas y edificios provinciales.....	63.165 04
12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	
13. Montes y pesca.....	937 50
14. Agricultura y ganadería.....	607 06
15. Crédito provincial.....	
16. Mancomunidades interprovinciales.....	
17. Devoluciones.....	
18. Imprevistos.....	1.666 66
19. Resultas incorporadas.....	80.000
<b>SUMA TOTAL PESETAS.....</b>	<b>283.714 04</b>

Palencia 28 de Agosto de 1937.—V.º B.º: El Presidente, R. Pérez Guzmán.—El Interventor, Julio Vielva.

#### Sesión de 31 de Agosto de 1937

La Comisión Gestora provincial acordó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, R. Pérez Guzmán.—El Secretario, Tomás Mateo.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 295

### Cervera de Pisuerga

#### Cédula de requerimiento

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en el expediente que se instruye bajo el número 40 del año actual, sobre incautación de bienes, contra Angela Revilla, vecina que fué de San Felices, hoy en ignorado paradero, ha acordado se la requiera por medio de la presente, que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, y en el de esta provincia, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Y con el fin de que tenga lugar lo acordado se publique la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga a cuatro de Septiembre del Segundo Año Triunfal.—El Secretario, P. H. Teodoro González.

Núm. 297

#### Cédulas de notificación

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de la causa número 40 de 1926, seguida por tenencia ilícita de armas de fuego contra Esteban Roldán Simal, ha acordado se le notifique que por auto fecha 24 de Agosto próximo pasado, se le declaró comprendido en la ley de Amnistía de 24 de Abril de 1934 y en su consecuencia se canceló la nota de las condenas impuestas por esta causa.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a dicho penado que se encuentra en ignorado paradero y se publique la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expido en Cervera de Pisuerga a cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Angel del Rincón y Payá.

Núm. 296

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en diligen-

cias de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa seguida bajo el número 49 de 1925, por el delito de tenencia de armas de fuego, contra Antonio Borja Jiménez, natural de Melgar de Fernamental, y sin domicilio conocido, ha acordado se notifique a dicho penado que por auto de esta fecha el Tribunal de Palencia le aplicó los beneficios de la ley de Amnistía de 24 de Abril de 1934, cancelándose la nota de la condena de seis meses y un día de prisión correccional y multa de cien pesetas que le impuso en sentencia firme de 29 de Septiembre de 1926.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al penado Antonio Borja Jiménez, y se publique la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expido en Cervera de Pisuerga a cinco de Septiembre del Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Angel del Rincón y Payá.

#### Valle de Cerrato

##### EDICTOS

Don Isaac Manchón Ruiz, Juez municipal de esta villa de Valle de Cerrato.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a don José García Atienza, cuyo paradero se ignora, pero cuya última residencia ha tenido en este pueblo, para que el próximo día 15 del actual, y hora de las quince del mismo, comparezca ante este Juzgado, sito en la casa Consistorial, a la celebración del juicio verbal civil que contra él se sigue, a instancia de doña Basilia Abarquero Temiño, de esta vecindad, sobre pago de 563 pesetas, según así lo tengo acordado por proveído de esta fecha, apercibiéndole que, de no verificarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volverle a citar.

Valle de Cerrato 7 de Septiembre de 1937.—Isaac Manchón.—El Secretario, Francisco Velasco.

Don Isaac Manchón Ruiz, Juez municipal de esta villa de Valle de Cerrato.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a don José García Atienza, cuyo paradero se ignora, pero cuya última residencia ha tenido en esta villa para que el próximo día 15 del actual y hora de las diecisiete del mismo, comparezca ante este Juzgado sito en la casa Consistorial, a la celebración del juicio verbal civil que contra él se sigue a instancia de doña Basilia Abarquero Temiño de esta vecindad, sobre pago de 550 pesetas, según así lo tengo acordado por proveído de esta fecha, apercibiéndole que, de no verificarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía sin volverle a citar.

Valle de Cerrato 7 de Septiembre de 1937.—Isaac Manchón.—El Secretario, Francisco Velasco.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Cervera de Pisuerga****ANUNCIO**

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada con fecha 28 de Agosto último, acordó enajenar 280 chopos del plantío titulado «El Tirador», por no reunir condiciones de estabilidad.

Lo que se hace público, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones contra dicho acuerdo.

Cervera de Pisuerga 6 de Septiembre de 1937.—El Alcalde, Amérito Pérez.

**Abarca de Campos**

Verificada la derrama entre los contribuyentes por rústica de este término y que pagan 50 o más pesetas de contribución, para satisfacer el coste de los obreros facilitados por la Comisión organizadora de la recolección de la cosecha, de conformidad con lo dispuesto en la norma 7.ª de la Circular número 110 del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, se halla expuesta en esta Alcaldía la oportuna relación con las cuotas que a cada contribuyente corresponde satisfacer, pudiendo ser examinada en el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL y formular en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas, advirtiendo que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna y se procederá a su cobranza en esta Alcaldía, en otro plazo de cinco días, exigiéndose a los morosos por la vía de apremio.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se anuncia por el presente en el BOLETIN OFICIAL.

Abarca de Campos 4 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Teodoro Martín.

**Castromocho**

Verificada la derrama entre los contribuyentes por rústica de este término y que pagan más de 50 pesetas de contribución para satisfacer el coste de los obreros facilitados por la Comisión organizadora de la recolección de la cosecha, de conformidad a lo dispuesto en la norma 7.ª de la Circular número 110 del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, se halla expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento la oportuna relación con la cuota que a cada contribuyente corresponde satisfacer, pudiendo ser examinada en plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y formular las reclamaciones que crean oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y se procederá a la cobranza en otros cin-

co días en la misma oficina, exigiéndose en caso contrario por la vía de ejecutiva.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se anuncia por el presente en el BOLETIN OFICIAL.

Castromocho 4 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Benito Castañeda.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

*Ayuntamientos que se citan*  
Soto de Cerrato.—1932, 1933 y 1934

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1938 en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

*Ayuntamientos que se citan*

Valle de Cerrato.

Itero Seco.

Osornillo.

Villarrabé.

Palenzuela.

Lavid de Ojeda.

Pedrosa de la Vega.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el año 1938, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

*Ayuntamientos que se citan*

Otero de Guardo.

Camporredondo de Alba.

Palenzuela.

Báscones de Ojeda.

Sotobañado.

Revilla de Collazos.

Lavid de Ojeda.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1937 y trimestre a que continuarse expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Santibáñez de la Peña.—Tercer trimestre, los días 17 y 18 del actual, de las nueve a las doce y de catorce a las dieciseis.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Acordado aprobar definitivamente por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las cuentas municipales de los ejercicios que se indican, las que se hallan aprobadas definitivamente por los anteriores Ayuntamientos, y que se archiven en el de las Secretarías municipales respectivas, quedando una copia a disposición de los vecinos para que en cualquier momento puedan ser examinadas.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 581 del Estatuto municipal, párrafos 1.º y 2.º, se hace público por medio del presente anuncio.

*Ayuntamientos que se citan*  
Osornillo.—1936.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, pertenecientes a los Municipios y reemplazos que se mencionan, se les cita por medio del presente, a fin de que se personen en Palencia, ante la Junta de Clasificación, para sufrir la revisión ordenada, bajo las responsabilidades previstas en el Código de Justicia Militar.

*Mozos que se citan*

**Villarrabé**

REEMPLAZO DE 1937

Alejandro Gómez Caminero, hijo de Andrés y Felicitas.

Jesús Redondo Pérez, de Raimundo y Estefanía.

Día de presentación: 11 Septiembre

REEMPLAZO DE 1935

Isidro Franco Monge, hijo de Santos y Victoria.

Día de presentación: 28 Septiembre

REEMPLAZO DE 1933

José Franco Herrero, hijo de Francisco y Petra.

Victorio Laso Francia, de Serapia.

Día de presentación: 15 Octubre.

REEMPLAZO DE 1932

Patrocínio Fernández Mancebo, hijo de Bernardino y Asunción.

Aristeo Misiego Delgado, de Cirilo y Secundina.

Día de presentación: 21 Octubre.

REEMPLAZO DE 1931

Eloy Caminero Fernández, hijo de Emilio y Justina.

Serapio Franco Herrero, de Francisco y Petra.

Enrique Minguéz León, de León y Saturnina.

Día de presentación: 20 Octubre.

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1937, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

**Barruelo de Santullán***Parte real*

D. Nicasio Fernández Gutiérrez.

D. Santiago Magide Alvarez.

D. Pedro Torices Gutiérrez.

D. José González González.

Representante de la S. A. Minas de Barruelo.

*Parte personal*

D. Venancio Puente Arroyo.

D. Julián Ruiz Sabaler.

D. Juan Arenas Muñiz.

D. Julián Arenas Macho.

*Parroquia de Porquera*

D. José Villegas Duque.

D. Mariano Cabeza Torres.

D. Lucas Ibáñez Díez.

*Parroquia de Revilla*

D. Andrés Fernández Revilla.

D. Benito Ruiz Robledo.

D. Serapio García Martín.

D. Herminio García Pérez.

*Parroquia de Cillamayor*

D. Adriano Olea Valle.

D. Saturnino Vilda Gutiérrez.

D. Manuel Olea Estalayo.

*Parroquia de Matabuena*

D. Francisco Costana.

D. Simón Valle García.

*Parroquia de Santa María*

D. Santos García Rojo.

D. Pablo Roldán Vielva.

*Parroquia de Nava*

D. Fernando García.

D. Pablo Vielva Ruiz.

D. Tomás Vielva Revilla.

*Parroquia de Verbios*

D. Fernando García Ramos.

D. Mariano Revilla Muñoz.

*Parroquia de Bustillo*

D. Agustín García Vélez.

D. Emiliano Unquera González.

*Parroquia de Villanueva*

D. José Pérez Gutiérrez.

D. Pedro Revilla Polanco.

*Parroquia de Monasterio*

D. Gerardo Gutiérrez.

D. Antonio Vilda Polanco.

D. Luis González Olea.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Partida Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado, y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legítimos, dentro del plazo, de siete días.